



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00934-2024-PRODUCE/DOPIF

22/10/2024

**VISTOS:** El registro N° 00079957-2024 del 17 de octubre de 2024 y los registros N° 00079957-2024-1, N° 00079957-2024-2 del 22 de octubre de 2024, presentado por la empresa **SMITH TRADING COMPANY E.I.R.L.** (en adelante, la administrada), con RUC Ne 20516440342, a través del cual solicita la rectificación de contenido en acto administrativo; el Informe N° 00000235-2024-dponce; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00916-2024-PRODUCE/DOPIF del 18 de octubre de 2024, sustentada en el Informe N° 00000233-2024-dponce, se otorgó a favor de la empresa **SMITH TRADING COMPANY E.I.R.L.**, la autorización para el Ingreso al País de Alcohol Metílico, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamento de la Ley N° 27645, Ley que regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico;

Que, la empresa **SMITH TRADING COMPANY E.I.R.L.**, mediante el registro de Vistos, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 00916-2024-PRODUCE/DOPIF, en el extremo referido a la información que consignó en el ítem Datos del Proveedor-Nombre o razón social de la empresa y dirección de la empresa; y en el ítem Características del Producto – Unidad (kg o L) de su solicitud del producto a importar;

Que, de acuerdo a la evaluación realizada a través del Informe N° 00000235-2024-dponce, se concluye que corresponde rectificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00916-2024-PRODUCE/DOPIF, específicamente el ítem Datos del Proveedor-Nombre o razón social de la empresa y dirección de la empresa; y en el ítem Características del Producto – Unidad (kg o L) de su solicitud, a fin pueda realizar los trámites de controles aduaneros ante la autoridad competente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SVELK1Y3

Que, finalmente, es preciso indicar que, salvo la rectificación señalada, se mantiene todo lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 00916-2024-PRODUCE/DOPIF del 18 de octubre de 2024;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Rectificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00916-2024-PRODUCE/DOPIF, específicamente los ítems Datos del Proveedor-Nombre o razón social de la empresa y dirección de la empresa; y Características del Producto – Unidad (kg o L) de su solicitud, de acuerdo al siguiente detalle:

Datos del Proveedor	
Nombre o razón social de la empresa	ANDINO CHEMICAL INTERNATIONAL LLC
Dirección	3 Riverway DR. Suite1150 Houston TX 77056 USA

Características del Producto				
Descripción	Partida Arancelaria	Concent. (%)	Unidad (kg o L)	Peso Neto
ALCOHOL METILICO METHANOL	2905110000	99.85	KG	1,526,642.000

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **SMITH TRADING COMPANY E.I.R.L.**

**Regístrese y comuníquese**

**OCHARAN CASABONA LUCIA ANA**

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SVELK1Y3